

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

4533 DECRETO número 6/1988, de 3 de mayo, por el que se regula la concesión de ayudas y subvenciones por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza durante el presente ejercicio.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1988, aprobados por la Ley 2/1988, de 30 de enero, figuran dotaciones, sin asignación nominativa, para la concesión por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza de ayudas y subvenciones.

En cumplimiento de la Disposición Adicional Primera de la mencionada Ley, a los efectos de asegurar en la concesión la aplicación de criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, se estima oportuno establecer las normas reguladoras de la concesión de dichas ayudas y subvenciones.

En consecuencia, en ejercicio de las facultades que me corresponden,

DISPONGO

Artículo 1.º

El presente Decreto tiene por objeto la regulación de la concesión de ayudas y subvenciones previstas en los créditos presupuestarios asignados a la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza para 1988, que a continuación se indican:

11.21.442A.460. A Corporaciones Locales para actividades relacionadas con el Medio Ambiente: 2.500.000 ptas.

11.21.442A.480. A grupos ecologistas: 5.000.000 de pesetas.

11.21.442A.481. A personas físicas y entidades colaboradoras en proyectos de Medio Ambiente: 5.000.000 de pesetas.

11.21.442A.770. A empresas privadas para lucha contra contaminación: 5.000.000 de pesetas.

11.21.442A.761. A Corporaciones Locales para plantas de tratamiento de residuos sólidos: 55.000.000 de pesetas.

11.21.442C.480. Becas Medio Ambiente: 7.000.000 de pesetas.

Artículo 2.º

1. Las ayudas y subvenciones a Corporaciones Locales con cargo a la partida 11.21.442A.460 se concederán para la realización de actividades relacionadas con el medio ambiente que sean de competencia de la Agencia Regional.

2. Las ayudas y subvenciones con cargo a la partida 11.21.442A.480 se concederán para la realización de proyectos y actividades por asociaciones y grupos ecologistas o protectores de la Naturaleza que previamente hayan solicitado su inclusión en el Registro que para estas entidades lleva la Agencia Regional.

3. Las ayudas y subvenciones con cargo a la partida 11.21.442A.481 se concederán a personas físicas y entidades que colaboren en proyectos de medio ambiente que sean de competencia de la Agencia Regional.

4. Para la concesión de las ayudas y subvenciones a que se refiere este artículo se valorará la concurrencia en la solicitud de todas o algunas de las siguientes condiciones:

- Ambito de actuación del solicitante.
- Número de participantes o beneficiarios de la actividad y que ésta sea abierta.
- Viablez del proyecto y financiación prevista para su ejecución.

Artículo 3.º

Las ayudas y subvenciones con cargo a la partida 11.21.442A.770 se concederán para la realización de actuaciones de lucha contra la contaminación, valorándose el impacto de la actuación en la mejora del medio ambiente.

Artículo 4.º

Las ayudas y subvenciones con cargo a la partida 11.21.442A.761 se concederán a Corporaciones Locales para posibilitar la gestión de los residuos sólidos en plantas de tratamiento de los mismos, en función de los objetivos fijados en el Plan Director para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

Artículo 5.º

Las becas con cargo a la partida 11.21.442C.480 se concederán a personas físicas residentes en la Región de Murcia que estén en posesión de titulación universitaria media o superior y estarán dirigidas a la formación técnica en las tareas de:

- Rescate, recopilación y exploración de información y documentación en materia de medio ambiente.
- Administración y gestión de los diferentes sectores ambientales: atmósfera, aguas, residuos y medio natural.
- Gestión y fomento de recursos cinegéticos y piscícolas de aguas continentales y programas de protección de especies.
- Desarrollo de actividades formativas y divulgativas de educación ambiental.
- Posibilidades para la región en relación con las medidas económicas y laborales de la política ambiental de las Comunidades Europeas.
- Trabajos relacionados con la aplicación de la teledetección a la protección del Medio Ambiente y la Naturaleza en la Región de Murcia.
- Prevención y lucha contra la erosión de los suelos y desertización del territorio.

Cada beca tendrá una asignación máxima de 1.000.000 de pesetas, la cual será fijada según las características y contenido del trabajo a realizar.

Artículo 6.º

Todas las ayudas y subvenciones a que se refiere el presente Decreto se solicitarán en la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, cuyo Director resolverá acerca de su concesión.

A las solicitudes relativas a las ayudas y subvenciones a que se refieren los artículos 1, 2, 3 y 4 se acompañarán el proyecto detallado de la actividad, memoria justificativa de la necesidad de realizarla y presupuesto detallado de gastos y, en su caso, de ingresos, previstos para su ejecución.

Artículo 7.º

Las condiciones y procedimientos para el otorgamiento de las expresadas ayudas y subvenciones se ajustarán a las bases que se fijan en las respectivas convocatorias que realice el Director de la Agencia Regional, las cuales se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 8.º

Necesariamente, los perceptores de las subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos en la forma que determine la Consejería de Hacienda.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día de su publicación en el «B.O.R.M.».

Murcia, 3 de mayo de 1988.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.